471

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N 8195.-

QUE AUTORIZA A LA DIRECCION DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR A INVERTIR HASTA LA SUMA DE ₲.12.000, EN LA ADQUISICION DE NAFTA PARA USO DE LOS AUTOVEHICULOS DE LA INSTITUCION.-

S.2.Nº...

Asunción, 26 de Noviembre de 1951.-

Form. 29
Nº 3122.-

VISTOS: la nota de la Dirección del Instituto Geográfico Militar (Exp.M.D.N.Nº3372/51), en la que solicita la entrega, de una sola vez, de la suma de ₲.12.000, importe total del crédito mensual asignado a la misma en el Presupuesto de Gastos vigente, en el Rubro "Combustibles y Lubricantes", a fin de hacer la adquisición urgente de nafta para uso de los autovehículos al servicio de la institución; el presupuesto acompañado, de la Casa Esso S.A.P.A.; los dictámenes de la Inspección de los Servicios Administrativos del Ejército y de la Inspección de Hacienda, y el informe de la Contraloría de Gastos del Anexo H.; de conformidad con los arts.193, Inc.3º, y 218 de la Ley de Org.Adm., el Dto.Ley Nº2047 y el art.14 de la Ley de Presupuesto de Gastos vigente; en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Autorízase a la Dirección del Instituto Geográfico Militar para invertir hasta la suma de (₲.12.000.-)DOCE MIL GUARANIES, en la adquisición, de la Casa Esso S.A.P.A., de nafta para uso de los autovehículos de la institución.-

Art.2º.-Para el efecto, entréguese por la Dirección del Tesoro a la Dirección del Instituto Geográfico Militar la suma expresada en el artículo anterior, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.-

Art.3º.-Impútese la erogación al Rubro 3,12, Item 29, Anexo H. del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.4º.-La recepción de lo adquirido se hará con la intervención de la Inspección de Hacienda.-

Art.5º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Ex. 1951.

M.Ll.